

Buenos Aires, 10 de abril de 2012

Vistos los autos: "Correa, Adriana del Carmen c/ Expreso Paraná SA y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)".

Considerando:

Que los agravios de la aseguradora recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483), O.166.XLIII "Obarrío, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y G.327.XLIII "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, y en la causa N.154.XLIV "Nieto, Nicolasa del Valle c/ La Cabaña S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)", fallada el 6 de septiembre de 2011.

El juez Lorenzetti se remite a su voto en la última causa citada.

Que el planteo de inconstitucionalidad efectuado por la actora al contestar el traslado del remedio federal, carece de la debida fundamentación respecto del art. 118 de la ley 17.418, de las resoluciones 24.833/96 y 25.460/97 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, respectivamente, y de la disposición de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte 33/96, circunstancia que obsta a su consideración en esta instancia.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine el señor Procurador General, con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia prevista en el contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI -

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales, citada en garantía,** representada por el Dr. Guillermo E. Sagués.

Traslado contestado por **Adriana del Carmen Correa, actora en autos,** representada por el Dr. Eduardo E. Mur.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 68.**